

HON. JUAN B. PADILLA COSME
Presidente



Tel. 787-875-5540
e-mail: legislaturacomerio@gmail.com

CERTIFICACIÓN

Yo, Heriberto Fernández López, Secretario de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, Puerto Rico, certifico la:

ORDENANZA NUMERO 12 SERIE 2023-2024- DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. SANTIAGO RIVERA, ALCALDE A TOMAR DINERO EN PRESTAMO MEDIANTE OBLIGACIONES EVIDENCIADAS POR BONOS DE OBLIGACION GENERAL, POR UNA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$965,000.00) PARA ADELANTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA COMUNIDAD COMERIEÑA A TRAVÉS DE OBRAS PÚBLICAS NECESARIAS SEGÚN DESGLOSADAS; Y PARA OTROS FINES.

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, el 16 de enero de 2024 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Juan B. Padilla Cosme
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro
Hon. José A. Flores González
Hon. José A. Rodríguez Otero
Hon. Cristian González López
Hon. Sol Edwin Berríos Febo
Hon. Randy Reyes Pimentel

Hon. Elba E. Martínez Meléndez
Hon. Dalila Santana Díaz
Hon. Miguel A. Fonseca Hernández
Hon. Raúl F. Figueroa Berrios
Hon. Rafael A. García Acosta
Hon. Cynthia B. García Rivera
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 16 de enero de 2024, en Comerío, Puerto Rico.

Hon. Juan B. Padilla Cosme
Presidente
Legislatura Municipal

Sr. Heriberto Fernández López
Secretario
Legislatura Municipal





ORDENANZA NUMERO 12

SERIE 2023-2024

DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. SANTIAGO RIVERA, ALCALDE A TOMAR DINERO EN PRESTAMO MEDIANTE OBLIGACIONES EVIDENCIADAS POR BONOS DE OBLIGACION GENERAL, POR UNA CANTIDAD DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$965,000.00) PARA ADELANTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA COMUNIDAD COMERIEÑA A TRAVÉS DE OBRAS PÚBLICAS NECESARIAS SEGÚN DESGLOSADAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Comerío ha establecido como política pública y como herramienta indispensable de planificación el uso de sus recursos de modo tal, que se asegure para presentes y futuras generaciones un modelo de desarrollo sostenido.

La Ley 107, del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece que la visión de esta ley está concebida en las áreas de reforma administrativa y fiscal. Esta pretende otorgar a los municipios las facultades para que sea un instrumento eficaz en el desarrollo económico y social de las comunidades, a la vez que propicie el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar un uso eficiente y adecuado de los recursos municipales. Por otro lado, la reforma fiscal procura que los municipios logren un grado satisfactorio en el manejo de sus finanzas, para lo cual provee un sin número de alternativas y herramientas para lograr estos propósitos.

Es política publica el autorizar a los municipios de Puerto Rico a contratar empréstitos en forma de bono y pagares, según establecido en el Código Municipal de Puerto Rico. El Código facilita y agiliza el proceso de emisión de deuda de manera uniforme. Los municipios están autorizados a contraer obligaciones garantizadas con el producto de los ingresos derivados del impuesto municipal sobre venta y uso al detal.

Es reconocido por la ciudadanía comerieña que la administración municipal de Comerío, ha tenido un logro significativo de buena y sana administración, reconocida desde el Año 2000, por agencias fiscalizadoras como la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Junta de Control Fiscal y la Compañía LISC contratada por HUD. El Municipio de Comerío debe continuar con el progreso económico en forma sostenida con la entera confianza de que beneficiara única, completa y con la mayor eficiencia administrativa que nos distingue, a nuestros ciudadanos comerieños.

POR CUANTO:

Conforme a la Ley 107, del 14 de agosto de 2020, mejor conocido como el Código Municipal de Puerto Rico en su Capítulo V Financiamiento Municipal, Artículo 7.259 establece que “Cualquier municipio puede emitir bonos municipales o pagarés municipales en anticipación de bonos, para ser vendido y entregados a la Agencia a aquel tipo o tipos de interés y a aquel costo de interés que la agencia y el municipio acuerden y el municipio puede contratar con la Agencia para el pago de interés o un costo de interés por año, por dinero tomado a préstamo de la Agencia y evidenciado por los bonos municipales del municipio o pagarés municipales en anticipación de bonos comprados por la Agencia, cuyo contrato puede contener aquellas otras estipulaciones respecto a dicho préstamo o compra y contener aquellos términos, condiciones y disposiciones, consistentes con este Código que puedan ser acordadas entre la Agencia y el municipio, incluyendo el pago por el municipio a la Agencia de honorarios y cargos por los servicios prestados al municipio por la Agencia...”

POR CUANTO:

Los Municipios están autorizados por el Código Municipal a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagares u otros instrumentos para los propósitos establecidos en el Artículo 7.269.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Comerío interesa contratar empréstitos en forma de bonos de obligación general y/o pagares según el Código Municipal de Puerto Rico para proyectos de obras y mejoras permanentes y para la adquisición de un inmueble. Las partidas se desglosan de la siguiente manera:

Proyecto	Estimado
Adquisición de Propiedad Inmueble	\$ 150,150.00
Desarrollo Obra Permanente	814,850.00
	Total: \$965,000.00

POR TANTO:

ORDENESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA:

Autorizar al Honorable Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y otorgar todos los documentos y contratos requeridos, con la empresa PRMF Fund, LLC, conforme su

NON-BINDING LETTER OF INTERES IN GENERAL OBLIGATION MUNICIPAL BOND del 20 de noviembre de 2023, para contratar el empréstito necesario a través de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) para ser utilizados para la adquisición de propiedad inmueble y en el desarrollo de las obras y mejoras permanentes, consistentes en la reparación de caminos municipales.

SECCION 2DA:

El Margen prestatario disponible y la capacidad de pago para el Municipio de Comerío, certificado por la AAFAF es de novecientos sesenta y cinco dólares (\$965,000.00), cantidad solicitada para la adquisición de propiedad inmueble y en el desarrollo de las obras y mejoras permanentes.

SECCIÓN 3RA:

El tipo de interés que devengarán la emisión de bonos es un interés fijo a una tasa de 8.50% por año hasta la fecha de vencimiento.

SECCIÓN 4TA:

La fecha de vencimiento de los pagarés, se establecen en el NON-BINDING LETTER OF INTERES IN GENERAL OBLIGATION MUNICIPAL BOND del 20 de noviembre de 2023, la cual se incluye y se hace formar parte de la presente ordenanza. Para la Adquisición de Propiedad Inmueble (Series B) el termino es de 24 años y para Obras y mejoras Permanentes (Series A) es de 4.75 años a partir del 1 de julio de 2024.

SECCION 5TA:

El Municipio de Comerío tiene margen prestatario disponible y capacidad de pago, certificados por la AAFAF, para incurrir en la obligación; con cargo a la cuenta del municipio en el Fondo de Redención y el producto anual de la Contribución Adicional Especial (CAE), según las proyecciones de la AAFAF. Dichos fondos serán suficientes para el servicio de los bonos o pagarés vigentes y de los bonos y pagarés a ser emitidos hasta sus respectivos vencimientos.

SECCIÓN 6TA:

Una vez aprobada esta ordenanza el Alcalde quedará autorizado, para que, en representación del Municipio de Comerío, firme los contratos y documentos necesarios para el desarrollo de estos proyectos, conteniendo los términos y condiciones necesarios que darán base a la utilización de los fondos y propiedad municipal.

SECCIÓN 7MA:

Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente y por el Alcalde.

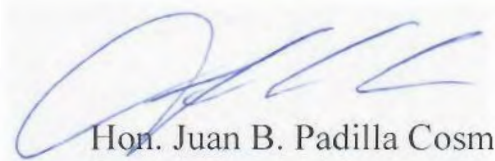
SECCIÓN 8VA:

Cualquier sección de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no altera las otras disposiciones de la misma.


SECCION 9NA:

Copia de esta Ordenanza certificada será enviada a las dependencias municipales y a las agencias gubernamentales concernientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 16 DE ENERO DE 2024.

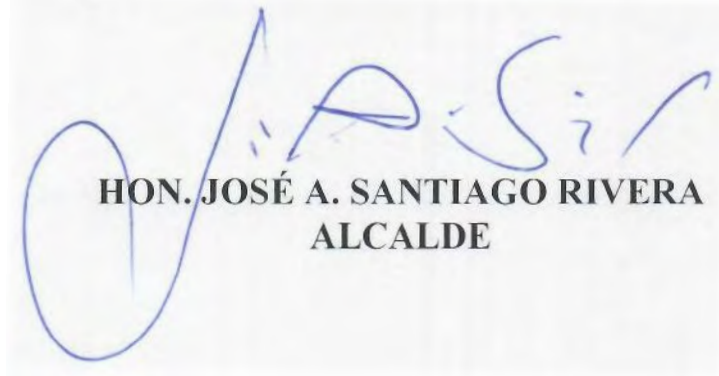


Hon. Juan B. Padilla Cosme
Presidente
Legislatura Municipal



Sr. Heriberto Fernández López
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. JOSÉ A. SANTIAGO RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERIO, PUERTO RICO, EL 17 DE ENERO DE 2024.



**HON. JOSÉ A. SANTIAGO RIVERA
ALCALDE**